

ESTADO No. 039

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 09 de marzo de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	18393	CEMENTOS ARGOS S.A.	08-03-2022	257	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18393, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería- ANM para que proceda a elaborar la minuta de Contrato de concesión, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 250 del 8 de marzo de 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	0-574	MAURICIO CAVELIER MARTÍNEZ	07-03-2022	258	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0-574, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación del trámite de renuncia al contrato de concesión No.0-574, impetrado mediante escrito No.20199110345952 del día 11 de octubre de 2019, en acto separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, emitirá acto administrativo relacionado con el desistimiento.</p>

						<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 240 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO CONCESIÓN	EB-0001	ASOCIACIÓN AGROMINERA DE EL BOLÍVADOR	08-03-2022	259	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. EB-0001, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021.</p> <p>2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.243 de fecha 04 de marzo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. FBM2018091632600 de 16 de septiembre de 2018 se evidencia a través de la plataforma SI. MINERO, la presentación del FBM semestral 2018, el cual se evaluará en una próxima evaluación documental.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que mediante radicado NoFBM2019032039077 de 20 de marzo de 2019 se evidencia a través de la plataforma SI. MINERO presentación del FBM anual 2018, el cual se evaluará en una próxima evaluación documental.</p>

						<p>3. INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 16364-0 y evento No. 182618 del 23 de noviembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 27195-0 y evento No. 248886 del 05 de junio de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 243 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO CONCESIÓN	JG8-09191	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA.	08-03-2022	260	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. JG8-09191, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004240 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 06 de junio de 2021 hasta el 06 de junio de 2022, con valor asegurado de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.244 de fecha 07 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2020, con su respectivo plano, a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.244 de fecha 07 de marzo de 2022, para lo cual se le concede un término</p>

					<p>improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2021, con su respectivo plano, a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.244 de fecha 07 de marzo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.244 de fecha 07 de marzo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto PARCAR-395 del 15 de octubre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 15291-0 y evento No. 177076 del 30 de octubre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 244 del 07 de marzo de 2022.</p> <p>4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

5.	CONTRATO CONCESIÓN	JGE-11221	FUNDACIÓN UNIDAD SOLIDARIA	08-03-2022	261	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. JGE-11221, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004343 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 08 de noviembre de 2021 hasta el 12 de septiembre de 2022, con valor asegurado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$49.262.446).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2021, con su respectivo plano, a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.246 de fecha 07 de marzo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.246 de fecha 07 de marzo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 40366-0 y evento No. 310733 del 20 de enero de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la</p>
----	-----------------------	-----------	-------------------------------	------------	-----	---

						<p>plataforma AnnA Minería.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 40369-0 y evento No. 310742 del 20 de enero de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 246 del 07 de marzo de 2022.</p> <p>4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES - ARCENIO GELVEZ GARCÍA	08-03-2022	262	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJF-15322X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO: “No Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, lo anterior según lo recomendado por el Concepto Técnico PARCAR No.0183 del 24 de marzo de 2021”, teniendo en cuenta lo consignado en el concepto técnico N° 248 del 7 de marzo de 2022</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del tercer (III) año de exploración por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$7.272.611) e intereses causados por valor de UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.097.995), de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 248 del 7 de marzo de 2022.</p> <p>NO APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) año de construcción y montaje, de conformidad con a lo descrito en el numeral 2.1.2 del presente concepto técnico No. 248 del 7 de marzo de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago del saldo faltante del canon superficiario del primer (I) año de construcción y montaje

por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$278.446) más los intereses que se generen a partir del 7 de diciembre del 2021 hasta la fecha efectiva de pago.

- Pago del canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS (\$8.285.015)

De conformidad al concepto técnico No. 248 del 7 de marzo de 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- Presentación Programa de trabajos y obras, de conformidad con los términos de referencia con sujeción a estándar internacional y lineamientos establecidos en la ley 100 del 17/03/2020.
- Presentación la licencia ambiental o su estado de trámite actualizado expedido por la autoridad ambiental.
- Presentación a través de la plataforma de AnnA Minería el FBM anual 2021

De conformidad al concepto técnico No. 248 del 7 de marzo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada

					<p>con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 30 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 248 del 7 de marzo de 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente No. LJF-15322X no se percibe labores mineras ni alteración de la capa vegetal dentro del área concesionada, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.8 de este concepto técnico No. 248 del 7 de marzo de 2022</p> <p>INFORMAR En la plataforma de AnnA Minería, mediante radicado No.13474-0 y evento No. 164451, se encuentra radicado el Formato Básico Minero anual 2019, el cual será evaluado a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 248 del 7 de marzo de 2022</p> <p>INFORMAR En la plataforma de AnnA Minería, mediante evento No. 267317 del 18/08/2021, se encuentra radicado el Formato Básico Minero anual 2020, el cual será evaluado a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 248 del 7 de marzo de 2022</p> <p>INFORMAR que en la plataforma de AnnA Minería se encuentra radicada mediante evento No. 303917 de fecha 22/12/20221 solicitud de renuncia del título minero No. LJF-15322X del cotitular Danny Alirio Villamizar Meneses, identificado con cedula de ciudadanía 91.527.895 e indicando que quede como titular solamente el señor Arcenio Gelvez García identificado con cedula de ciudadanía No. 91.234.329, dicha solicitud se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Contratación y Titulación, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la solicitud Radicado No. 20201000751462 de 27 de septiembre del 2020 (cesión de derechos y obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>RECORDAR a los beneficiarios del título minero abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras, debido a que no posee licencia ambiental ni PTO aprobado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 248 del 7 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 248 del 7 de marzo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>REMITIR al Grupo Recursos Financieros y al Grupo de Cobro Coactivo el Concepto Técnico No. 248 del 7 de marzo de 2022, para lo de su competencia y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 09 de marzo de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA